



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA,
Febrero quince (15) de dos mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 99 PROCEDENTE DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A.E.S.P.

DEMANDADOS: INTERNACIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION
(INTERCOR) empresa matriz que tiene como sucursal en Colombia a CARBONES
DEL CERREJÓN LIMITED CERREJÓN ZONA NORTE S.A CZN S. A.

RADICADO ORIGEN: 050014003 001 2022 01013 00

RADICADO INTERNO: 2022-00011

En atención a la comisión procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio **se lleve a cabo la “INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el predio rural denominado “LOS MANGOS”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-39510 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA, no se transcriben linderos en virtud de que los mismos están en documentos anexos que la parte interesada deberá llevar a la inspección. Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, y la autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre (...).”**

Por lo anterior, fíjese el día catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00A.M), para adelantar diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el predio rural denominado “LOS MANGOS”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-39510 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA de propiedad de los demandados.

Para tal efecto se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional, y a los demás intervinientes a la presente diligencia.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez